



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 ABR 2010

Expte. N° 2.525/08

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se autoriza a RECTORADO a contratar, bajo el sistema de locación de servicios, en condición de autónoma y sin relación de dependencia, a la Prof. Laura Inés BOTTIGLIERI; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha contratación se realiza con el fin que la mencionada docente se desempeñe como Coordinadora del CENTRO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con una retribución mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), y por el periodo del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

QUE el gasto que demande dicho cumplimiento, se atenderá con recursos propios del Centro de Lenguas.

QUE se cuenta con la intervención de la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, quien emite Dictamen N° 459-10 de fecha 15 de marzo del corriente año.

QUE a fs. 226/227 obra el Contrato firmado y sellado, suscripto con fecha 16 de marzo de 2010, con vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

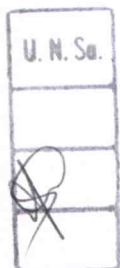
Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Laura Inés BOTTIGLIERI, DNI N° 13.521.311, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá con recursos propios del Centro de Lenguas de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Centro de Lenguas, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION ~~11~~ 0338-10

DIRECCION GRAL. D IMPUESTO DE SI
CONSTE QUE EL ORIGINAL AS CON LA SUMA DE \$ 99,7
OPERACION N° 251002
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 23/02/2010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC Nº 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Profesora **LAURA INES BOTTIGLIERI**, de nacionalidad argentina, identificada con DNI 13.521.311, con domicilio real en calle Adolfo Güemes Nº 427 - 4º piso, dpto A; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que se desempeñe como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad Nacional de Salta, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán con una carga horaria de 20 -veinte- horas semanales, bajo la supervisión de Secretaría Académica y Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, requerido para: a) organizar las actividades que realizará el "Centro de Lenguas de la UNSa"; b) convocar al Comité Asesor para que supervise las tareas; c) colaborar en la preparación de informes periódicos y todo tipo de, comunicaciones; y, d) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 01 de febrero de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar

a  

8

información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de un mil quinientos pesos -\$1.500-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de marzo de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

